

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2023

()

“Por la cual se adoptan el Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia y sus lineamientos”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 de la Ley 1502 de 2011, artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 100 de 1993, “por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 246 establece: “El Ministerio de Salud organizará y ejecutará un programa de difusión del nuevo Sistema General de Seguridad Social en Salud y de capacitación a las autoridades locales, las Entidades Promotoras e Instituciones Prestadoras, trabajadores y, en general, los usuarios que integren el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Este programa incluirá acciones específicas para capacitar y apoyar a los profesionales de la salud en el proceso de adecuación a las modalidades de organización, contratación, remuneración y prestación de servicios, que requiere el nuevo Sistema de Salud con base en la universalización solidaria de la seguridad social”.

Que, con ocasión de la XXV Asamblea General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social realizada en Guatemala en 2009, los representantes de los organismos internacionales y regionales, que actúan en la región en materia de seguridad social, se reunieron para lograr un mayor entendimiento colectivo de los efectos de la crisis y para contribuir a mejorar y hacer más eficientes, inclusivas y sostenibles las estrategias nacionales, subregionales y regionales de seguridad social, firmando la Declaración de Guatemala como una respuesta a la crisis y una sostenibilidad de largo plazo apoyada en la colaboración, educación y cultura de la seguridad social.

Que la Ley 1502 de 2011, por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, en el artículo 1, establece: “Declárese de interés general el estímulo, la educación, el fomento y apropiación de la cultura de la seguridad social en Colombia y, en particular, el conocimiento y divulgación de los principios, valores y estrategias en que se fundamenta la protección social. Las autoridades públicas, las organizaciones empresariales y de trabajadores, las organizaciones solidarias, las operadoras del sistema de protección social y las comunidades educativas ejecutarán en el ámbito de sus competencias acciones orientadas a la apropiación en el país de una cultura previsional y de seguridad social”.

Que, así mismo, en el inciso 3 del artículo 2, de la Ley 1502 de 2011 se dispuso que, *“En particular, el Ministerio de Salud y Protección Social hará seguimiento a lo dispuesto por el artículo 246 de la Ley 100 de 1993 e instruirá sobre la manera en que los distintos actores del sistema de protección social ejecutarán sus responsabilidades en materia de sensibilización y socialización en temas de cultura de la seguridad social, mediante la adopción de un documento denominado Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia, el cual se articulará como componente del sector en el Plan Nacional de Desarrollo”*.

Que, en el marco de la articulación institucional para el fomento de la cultura de seguridad social, fue expedido el Decreto 2766 de 2013, por el cual se reglamentó la Ley 1502 de 2011 y en su artículo 2 creó la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social como máxima instancia de dirección, coordinación y seguimiento interinstitucional para la articulación de políticas y programas que promuevan la Cultura de la Seguridad Social, integrada por el Ministro de Salud y Protección Social o su delegado quien la presidirá, el Ministro del Trabajo o su delegado, el Ministro de Educación Nacional o su delegado y el Ministro de Cultura o su delegado.

Que, en el cumplimiento de sus responsabilidades de articulación, el Ministerio de Salud y Protección Social definió su operatividad y funcionamiento a través de la Resolución 0034 del 14 de enero del 2016 y procedió a realizar su instalación en marzo de 2016.

Que, en el artículo 5 del Decreto 2766 se establece que, para efectos de la sensibilización y socialización de la cultura de la seguridad social, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptará el documento denominado *“plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia”*, el cual se articulará como componente del sector en el Plan Nacional de Desarrollo y constituirá el referente para la realización de la Jornada Nacional por una Cultura de Seguridad Social.

Que, en el artículo 7 del Decreto 2766 de 2013 se insta a los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo en el marco de sus competencias y con el objeto de difundir la seguridad social en Colombia, a coordinar programas de capacitación para efectos de promover los principios, deberes y derechos en el Sistema de Seguridad Social.

Que, durante las vigencias 2016 a 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social lideró la construcción de las bases para una reflexión colectiva sobre el adecuado uso del derecho fundamental de la salud, su garantía, el principio de solidaridad que guía el sistema de seguridad social en salud y la protección de los recursos públicos; asimismo, desarrolló estrategias pedagógicas para la construcción colectiva de una propuesta conceptual y metodológica con usuarios, agentes y actores externos del Sistema de Seguridad Social Integral – SSSI para la definición de líneas estratégicas que constituyen el Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia.

Que, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece el derecho fundamental a la salud como

autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, e insta al Estado a adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Que, la diversidad cultural colombiana es reconocida y protegida por la Constitución Política en los artículos 7, 8, 10, 18, 19, 20, 63, 329 y 330 entre otros. Así mismo, gozan de particular protección constitucional las diferencias y diversidades sociales y culturales descritas en los artículos 43 a 47 de dicho ordenamiento y que, en consecuencia, estos aspectos deben verse reflejados en el documento del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia.

Que, el cumplimiento de las normas, de sus principios y valores está asociado al desarrollo de una cultura que permite entender y apropiar la seguridad social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el documento técnico del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia y sus lineamientos, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Campo de aplicación. La presente resolución aplica a los agentes del Sistema de Seguridad Social Integral, las autoridades nacionales, entidades territoriales, organizaciones empresariales y de trabajadores, las organizaciones solidarias, usuarios del sistema de seguridad social integral y las comunidades educativas, todas ellas en el ámbito de sus competencias.

Parágrafo. Los demás representantes de la sociedad civil, organismos de control y autoridades públicas participarán en el desarrollo del Plan.

Artículo 3. Implementación y ejecución del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia. El Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia será implementado y ejecutado con enfoque diferencial y territorial. Será evaluado y revisado cada cuatro (4) años por la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social, para lo cual deberán considerar los postulados del Plan Nacional de Desarrollo.

Parágrafo 1. La Comisión Intersectorial de Seguimiento de la Cultura de la Seguridad Social deberá definir objetivos, metas y programas cuatrienales, con el objeto de dar alcance a los objetivos general y específicos del Plan.

Parágrafo 2. La Comisión Intersectorial de Seguimiento de la Cultura de la Seguridad Social definirá anualmente los proyectos de trabajo de Cultura de la Seguridad Social.

Parágrafo 3. El Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia considerará en su implementación, de manera especial, el proceso educativo en todos los niveles de formación.

Artículo 4. Principios. El Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia se desarrollará con base en los principios del Sistema de Seguridad Social Integral establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, o las leyes que las modifiquen o sustituyan y los establecidos en la Declaración de Guatemala de 2009.

CAPÍTULO II PLAN DE LA CULTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA

Artículo 5. Objetivos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social de Colombia. Los objetivos del Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia son:

5.1. Objetivo General. Estimular la apropiación de la seguridad social (creencias, narrativas, expectativas y actitudes) por parte de los agentes y usuarios del sistema mediante procesos de comunicación y educación para el cambio, acción colectiva, gestión del conocimiento y trabajo intersectorial.

5.2. Objetivos específicos:

5.2.1. Diseñar e implementar procesos de información, sensibilización y comunicación que favorezcan la motivación de los agentes y usuarios del sistema para la apropiación de la seguridad social.

5.2.2. Diseñar e implementar procesos de educación para el cambio que brinden a los agentes y usuarios del sistema, las herramientas necesarias para una toma de decisiones conscientes dentro del sistema de seguridad social.

5.2.3. Fomentar la articulación, acción colectiva y el trabajo intersectorial entre agentes y usuarios del Sistema para fortalecer la apropiación de la seguridad social.

5.2.4 Implementar una estrategia de gestión de conocimiento en cultura de la seguridad social que permita sistematizar las lecciones aprendidas y medir los cambios en las narrativas, imaginarios, actitudes y prácticas de los agentes y usuarios del sistema de seguridad social.

Artículo 6. Población objetivo. El Plan de Cultura de la Seguridad Social debe cubrir a todos los habitantes del territorio nacional, tal como lo establecen las Leyes 100 de 1993 y 1502 de 2011 o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Para potencializar su impacto, desarrollará acciones específicas dirigidas a las siguientes poblaciones, agentes y sectores:

6.1. Los usuarios del Sistema de Seguridad Social Integral, entendidos como todas aquellas personas que son sujetos del derecho de la seguridad social y que son receptores de las políticas y servicios de este.

6.2. Agentes de la seguridad social, entendidos como todas las entidades e instituciones públicas y privadas que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral.

6.3. Actores externos al Sistema de Seguridad Social Integral, entendidos como la administración de justicia, las entidades e instituciones públicas y privadas, organismos de control, organismos no gubernamentales, organismos internacionales relacionados con la seguridad social, la academia y las sociedades científicas, medios de comunicación y todos aquellos que sean considerados aliados estratégicos para el fortalecimiento de la cultura de seguridad social.

Artículo 7. Niveles del Plan. El Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia, se estructura por tres (3) niveles interrelacionados y dependientes, así:

7.1. Nivel conceptual. Este Nivel presenta los conceptos legales y académicos que fundamentan el Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia, el cual comprende: (I) los antecedentes de la cultura de seguridad social; (II) la relación entre la seguridad social y la cultura; (III) la propuesta pedagógica para el fortalecimiento de la cultura de la seguridad social en Colombia; (IV) los retos y desafíos para alcanzar una cultura de la seguridad social ética, solidaria, universal, corresponsable, eficiente, de comportamientos prosociales y con actitudes respetuosas; y (V) Teorías para propiciar el cambio.

7.2. Nivel de articulación conceptual-operativo. Este nivel presenta el modelo de articulación entre el nivel conceptual y el operativo, que comprende los objetivos, las dimensiones y líneas de trabajo del plan.

7.3. Nivel operativo. Este nivel presenta el proceso de ejecución del Plan de la Cultura de Seguridad Social en Colombia, por medio de proyectos, programas y acciones que desarrollan las dimensiones y sus respectivas líneas de trabajo.

Artículo 8. Proyectos de Cultura de la Seguridad Social Integral. Para lograr un proceso de ejecución progresivo de los objetivos del Plan, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Comisión Intersectorial, anualmente diseñarán y pondrán en ejecución los siguientes proyectos:

8.1. Proyecto anual de comunicación para el cambio: tiene el objetivo de impactar positivamente en las narrativas, principios y conocimientos relacionados con la Seguridad Social, a través de una ruta estratégica de los procesos de información, imagen, sensibilización y motivación de los diferentes agentes y usuarios del Sistema.

8.2. Proyecto anual de educación para el cambio en Cultura de la Seguridad Social: tiene como objetivo fortalecer el conocimiento y las habilidades de las personas, fomentando una cultura de la Seguridad Social en la sociedad colombiana, a través de estrategias educativas integrales, la caja de herramienta de cultura de la seguridad social y la creación de la Escuela de la Cultura de la Seguridad Social.

8.3. Proyecto anual de acción colectiva: tiene como objetivo promover la gestión sostenible de los recursos compartidos en el Sistema de Seguridad Social, buscando superar los retos y obstáculos que afectan al sistema, a través de las estrategias de incidencia y facilitación de experiencias.

8.4. Proyecto anual de gestión del conocimiento: tiene como objetivo medir y evaluar los resultados y efectos de las estrategias implementadas en el marco del Plan de Cultura de la Seguridad Social y los proyectos anuales y programas cuatrienales.

Este proyecto contará con un sistema de información de Cultura de la Seguridad Social que se enfocará en el diseño, implementación y uso efectivo de sistemas y tecnologías de la información que faciliten la adquisición, almacenamiento, análisis y difusión de datos y conocimientos relevantes para la cultura de la seguridad social.

Artículo 9. Programas de fortalecimiento de la Cultura de la Seguridad Social en los agentes y los usuarios del Sistema. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Comisión Intersectorial diseñarán y pondrán en ejecución los siguientes programas estratégicos.

9.1. Programa cuatrienal de Cultura de la seguridad social para agentes del sistema de seguridad social en Colombia: tendrá como objetivo promover la apropiación de la cultura de la seguridad social a partir de un trabajo desde adentro con los agentes del proceso y fortaleciendo los estándares de excelencia en la gestión y prestación de servicios del Sistema. El programa se enfocará entre otras temáticas, en:

- Comunicación organizacional y la articulación interinstitucional;
- Pedagogía en seguridad social;
- Participación activa de los agentes del sistema;
- Humanización y el trato digno en la prestación de servicios; y,
- Calidad y excelencia en la gestión y prestación de servicios de las instituciones del SSSI.

9.2. Programa cuatrienal de Fortalecimiento de la Cultura de la Seguridad Social en los usuarios “Cultura del Cuidado”: tendrá como objetivo promover una conciencia ciudadana en torno al autocuidado, el cuidado del otro y el cuidado del entorno en el contexto de la Seguridad Social. El programa se enfocará entre otras temáticas, en:

- Apropiación de la seguridad social en el proyecto de vida;
- Comportamientos y decisiones de prevención y cuidado de la vida;
- Manejo y comprensión de los aspectos básicos del sistema; y,

- Contribución y corresponsabilidad en el uso equilibrado de los recursos públicos del sistema.

Artículo 10. Red de cooperadores de la Cultura de la Seguridad Social: La Red de cooperadores de la Cultura de la Seguridad Social es una herramienta procedimental y metodológica para el estímulo, la educación, el fomento y la apropiación de la cultura de la seguridad social. Permite la coordinación de esfuerzos en torno a la Cultura de la Seguridad Social, con un enfoque diferencial y territorial, sirviendo como espacio de encuentro, diálogo, deliberación, creación colaborativa, construcción de acuerdos, diseño de estrategias y de fomento del trabajo conjunto orientado al interés común de la seguridad social.

Estará conformada por representantes de la sociedad civil, agentes del SSSI del nivel nacional y territorial, entidades pertenecientes a los sistemas del SSSI (salud, pensiones, riesgos laborales y servicios complementarios), academia y sociedades científicas, medios de comunicación y todos aquellos agentes relevantes para el desarrollo de la Cultura de la Seguridad Social.

Artículo 11. Enfoques territorial y diferencial. El Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia contará con los enfoques territorial y diferencial, en cuya implementación se tendrá en cuenta lo siguiente:

11.1. Los contextos regionales, sociales, culturales y de protección especial.

11.2. Proponer soluciones a retos y desafíos encontrados en la diversidad cultural y social de cada región y localidad del país.

11.3. Ajustar las metodologías del plan para proteger y dar reconocimiento a la diferencia y a la diversidad social y cultural.

11.4. Tener como lineamiento permanente el fortalecimiento del proceso de descentralización y autonomía territorial.

11.5. Promover el uso de herramientas y de metodologías de “acción sin daño”, de investigación acción participativa, de construcción colectiva, entre otras, garantizando que ninguno de los proyectos y programas del Plan, reproduzcan acciones, narrativas o mecanismos impositivos o discriminatorios.

11.6. Tener en cuenta que el enfoque diferencial agrupa entre otros:

11.6.1. El reconocimiento de la diversidad sexual y de géneros, permitiendo la auto identificación por parte de las personas, para evitar cualquier tipo de violencia o discriminación.

11.6.2. El reconocimiento de la diferencia etaria, para diseñar acciones que respondan a los diferentes momentos del ciclo de vida de las personas.

11.6.3. El autorreconocimiento por el origen étnico, para establecer acciones que respeten y protejan la diferencia cultural por la pertenencia a comunidades étnicas.

11.6.4. El reconocimiento por ser extranjero o ser parte de la población migrante, en consonancia con las disposiciones de la Constitución Política.

11.6.5. El reconocimiento de las personas con discapacidad

11.6.6. El reconocimiento a Víctimas del conflicto armado, firmantes del Acuerdo de Paz, entre otros.

11.6.7. El reconocimiento a los campesinos y a la población rural.

11.6.8. El reconocimiento a las poblaciones de especial protección constitucional

11.7. Tener en cuenta en el desarrollo de acciones la mirada interseccional para identificar la presencia simultánea de dos o más características diferenciales y territoriales de las personas.

Artículo 12. Lineamientos metodológicos. El Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia contará con los siguientes lineamientos metodológicos para la implementación de las acciones de cambio de comportamientos de agentes y usuarios en torno al Sistema de Seguridad Social Integral:

12.1. Diseño iterativo de estrategias de pedagogía cultural en el Sistema de Seguridad Social Integral para desarrollar estrategias innovadoras y repetitivas, de prueba y error, que faciliten la toma de decisiones y los cambios de comportamiento necesarios para el fortalecimiento de la cultura de la seguridad social.

12.2. Acciones pedagógicas y comunicativas, a través del uso de lenguajes del arte, de la comunicación para el cambio y de la educación, orientadas a promover la visibilización y reflexión de los valores y principios de la seguridad social, teniendo en cuenta el enfoque territorial y diferencial.

12.3. Acciones participativas con los agentes del Sistema de Seguridad Social Integral, los usuarios del mismo y agentes relevantes para el desarrollo de la Cultura de la Seguridad Social.

12.4 Acciones de gestión del conocimiento a partir de metodologías para la evaluación del proceso de implementación, evaluación de impacto y sistemas de información.

Artículo 13. Ejecución del Plan. El Plan de la Cultura de la Seguridad Social en Colombia se implementará de manera gradual y progresiva a partir de la fecha de su publicación, atendiendo a los objetivos de cada año o cuatrienio, para dar cumplimiento a los objetivos general y específicos del Plan.

Artículo 14. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los,

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Aprobó: Viceministro de Protección Social

Revisó: Directora de la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, Director Jurídico.

BORRADOR